

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó vía correo electrónico el pasado 23/03/2022. **Sírvase proveer. Salamina, 31 de marzo de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 88
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: HERNANDO LONDOÑO GRISALES
Demandado: ESFERAS TEMPORALES S.A.S.
Rad: 176533112001202200027-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderado judicial, el señor **HERNANDO LONDOÑO GRISALES**, presenta demanda ordinaria laboral contra **ESFERA TEMPORALES S.A.S.**

Analizado el introductorio y sus anexos, se observa que la parte demandante deberá:

Adjuntar constancia del envío de la demanda al demandado según lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días al interesado para que aclare y aporte lo pertinente, en caso de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS)**.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinario laboral promovida el señor **HERNANDO LONDOÑO GRISALES**, presenta demanda ordinaria laboral contra **ESFERA TEMPORALES S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e2e1683f086e083459283e7d7526ca0c128f389f22d1761fe62a601170cc50

Documento generado en 31/03/2022 10:51:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**